EXPTE. 01/2019 – CONTR 2019/137845

CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS JUZGADOS DE NUEVA CREACIÓN: PENAL Nº5 DE ALGECIRAS, INSTRUCCIÓN N.º 5 DE ALGECIRAS Y PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE SAN ROQUE Y N.º 5 DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, Y PARA NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

LOTE N.º 1: 2019/1408

En la ciudad de Cádiz, siendo el día 26 de septiembre de 2019, en la sede Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Secretaría General de Justicia de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en calle Fernando El Católico, 3.

COMPARECEN:

De una parte, Don Miguel Rodríguez Rodríguez, Delegado Territorial en Cádiz de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, nombrado según Decreto 319/2019, de 12 de febrero, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicado en BOJA Extraordinario n° 3 de 14 de febrero de 2019, el Decreto del Presidente 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, publicada en el BOJA n.° 247 de 28 de diciembre de 2016, que delega en el titular de esta Delegación Territorial las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos, delegación que mantiene su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería, según dispone la Disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De otra parte, Juan Jesús Trujillo Rodríguez, con documento nacional de identidad número: 74.910.961-F, actuando como administrador único, en nombre y representación de la empresa EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L., con CIF: B-92.656.271, con domicilio social en calle la Digo Ponce, n.° 11 de Antequera (Málaga).

MANIFIESTAN

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de suministros, declarando el contratista bajo su responsabilidad que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de

74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)

Firmado digitalmente por 74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)
Fecha: 2019.09.30 10:45:42 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/09/2019 14:29:49	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJB2CL2D9Q2PJVX74JRFM4RHK3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Asimismo, declara que dispone de la solvencia económica, financiera, así como de la necesaria organización y disponibilidad de medios personales y materiales para la adecuada ejecución del contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º Por Resolución del Delegado Territorial en Cádiz de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de fecha 10 de abril de 2019, se inicia el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para el suministro, montaje e instalación de mobiliario para los juzgados de nueva creación: Penal n.° 5 de Algeciras, Instrucción n.° 5 de Algeciras y Primera Instancia en Instrucción n.° 3 de San Roque y n.° 5 de la Línea de la Concepción, y para necesidades de los órganos judiciales de la provincia de Cádiz.

2º Con fecha 11 de abril de 2019, se acuerda excluir la procedencia de la revisión de precios en el presente contrato, según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

3º Con fecha 21 de mayo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se unen al expediente, en el que se establece el régimen de abono del precio en un pago único.

4º Con fecha 04 de junio de 2019 se procede a la fiscalización del gasto por la Intervención Provincial, por importe total de 94.349,98 euros, con cargo a la partida presupuestaria:

2019 090040000 G/14B/60500/11

5º Con fecha 04 de junio de 2019, se aprueba el expediente de contratación por Resolución del Delegado Territorial en Cádiz de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por un importe total de 94.349,98 euros euros, y el inicio del procedimiento de adjudicación.

6º Con fecha 05 de junio de 2019, se publica en el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz la licitación del contrato.

7º Con fecha 13 de septiembre de 2019 ha sido acordada por el órgano de contratación la adjudicación del lote número 1 – 2019/1408 MOBILIARIO EN GENERAL de este contrato.

74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)

Firmado digitalmente por 74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)
Fecha: 2019.09.30 10:46:05 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/09/2019 14:29:49	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJB2CL2D9Q2PJVX74JRFM4RHK3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANIFIESTAN

1º. En el expediente preparatorio del presente contrato se han seguido los trámites y prescripciones previstas en la LCSP, quedando constancia de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente.

2º. El procedimiento seguido para la adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto simplificado.

Vistos los antecedentes, las partes acuerdan la ejecución del presente contrato, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO.
La empresa EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L.**,** se compromete al suministro, instalación y adecuación del mobiliario correspondiente al lote N.° 1 – 2019/1408 MOBILIARIO EN GENERAL del contrato: 01/2019 – CONTR 2019/137845 necesario para los juzgados de nueva creación: Penal n.° 5 de Algeciras, Instrucción n.° 5 de Algeciras y Primera Instancia en Instrucción n.° 3 de San Roque y n.° 5 de la Línea de la Concepción, y para necesidades de los órganos judiciales de la provincia de Cádiz, con sujeción al presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que acepta el adjudicatario plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto un ejemplar de cada uno de ellos.

Las características y especificaciones técnicas, funcionales y estéticas del mobiliario a suministrar son las que se incluyen en el ANEXO I de Pliego de Prescripciones Técnicas. No se admitirán bienes usados o de segunda mano.

El contrato incluye todas las tareas, operaciones y medios auxiliares necesarios para la total instalación del mobiliario, es decir transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje, limpieza, retirada de embalaje, restos de materiales etc.

El adjudicatario deberá realizar previo al suministro todas las operaciones de replanteo y/o mediciones que considere oportunas para optimizar el proceso de montaje e instalación de todo el mobiliario.

SEGUNDA.- PRECIO.
El precio del presente contrato es de 47.133,13 euros, IVA incluido.

TERCERA.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.

74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)

Firmado digitalmente por 74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)
Fecha: 2019.09.30 10:46:24 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/09/2019 14:29:49	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJB2CL2D9Q2PJVX74JRFM4RHK3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El suministro e instalación del equipamiento se efectuará en el momento en que estén adecuados y disponibles los locales destinados como sede de los nuevos juzgados, comprometiéndose, entre tanto, el contratista a la custodia y depósito del mobiliario adjudicado por su cuenta y riesgo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por la Administración.

El mobiliario se instalará en los emplazamientos que defina la Secretaría General Provincial de Justicia de Cádiz y previa aprobación por el técnico designado por ésta.

CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta la ampliación de la garantía mínima, que se fijó en DOS (2) AÑOS, que la contratista presentó como oferta, se establece un plazo de garantía de 7 años durante el cual la empresa asumirá los gastos de reposición, reparación y conservación que sean necesarios.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, la empresa MARTÍNEZ & GIOVANNI, S.L. ha consignado la siguiente garantía definitiva del 5% del precio máximo del contrato por lote:

- lote nº 1- 2019/1408 MOBILIARIO EN GENERAL por la cantidad de 1.947,65 euros, lo cual acredita con el correspondiente resguardo de la Caja de Depósito, modelo número 8032500546490.

SEXTA.- INTERESES DE DEMORA.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, teniendo derecho a percibir intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía,

Alcance y límites de la modificación:

74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)

Firmado digitalmente por 74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)
Fecha: 2019.09.30 10:46:36 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/09/2019 14:29:49	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJB2CL2D9Q2PJVX74JRFM4RHK3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del presente contrato además de las establecidas en la clausula número 23.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP.

NOVENA.- OBLIGACIONES COMO EMPRESARIO

En la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

Así el personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución establecido en cláusula 3 del presente contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

UNDÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y

74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)

Firmado digitalmente por 74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)
Fecha: 2019.09.30 10:46:49 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/09/2019 14:29:49	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJB2CL2D9Q2PJVX74JRFM4RHK3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte la Administración, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso-administrativo.

DOUDÉCIMA.-NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa. Se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA	POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS TRUJILLO , S.L.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÁDIZ	Juan Jesús Trujillo Rodríguez

74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)

Firmado digitalmente por 74910961F JUAN JESUS TRUJILLO (R: B92656271)
Fecha: 2019.09.30 10:47:07 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/09/2019 14:29:49	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJB2CL2D9Q2PJVX74JRFM4RHK3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	